

Señores

**HONORABLE QUINTO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
(Att. Mg. CARLOS ERNESTO BAUZA DELGADO)**

Ref: Proceso N° 0945

Aclaración Concepto Pericial

Atendiendo la solicitud de su despacho, respetuosamente presentamos la aclaración del concepto pericial correspondiente al proceso de la referencia de la demanda propuesta por PEDRO MONTOYA GRANJA a LA NACION – EJERCITO NACIONAL.

Dicho concepto es el siguiente:

De acuerdo a la petición hecha por la parte demandada en cuanto al valor que se determina como base de liquidación se considera que en virtud de que no existe reglamentación que expresamente determine el porcentaje de la renta que el occiso empleaba para su sostenimiento personal y que lo dedicaba a brindar ayuda a los demandantes, y en razón de que en la doctrina y jurisprudencia nacionales, existen criterios divergentes, en relación con el mencionado porcentaje, nos permitimos elaborar a continuación los cálculos correspondientes tomando como valor base de liquidación el 50% de la renta del occiso.

Pero dejamos a consideración del Honorable Tribunal como juzgador de instancia para que sea quien determine si adopta o acoge en la sentencia esta estimación o la presentada anteriormente según se estime legal y conveniente.

Sentadas las anteriores premisas, se procede a calcular la indemnización debida y futura, aceptando que el 50% de los ingresos del demandante los dedicaba a brindar ayuda económica a los actores, para ello tenemos:

DATOS GENERALES DEL OCCISO

Nombres y apellidos	:	FELIPE MONTOYA JIMENES
Fecha de Nacimiento	:	1° de Enero de 1.991
:	:	:
Fecha de Fallecimiento	:	2 de Enero de 2.008
:	:	:
Edad en el momento de los hechos	:	17 años
:	:	:
Salario mínimo en 2.008	:	\$461.500
Probabilidad de vida	:	52.19 años

DATOS DE LOS PADRES DEL OCCISO

Nombres y apellidos	:	PEDRO MONTOYA GRANJA CRISTINA JIMENES
---------------------	---	--

Valor Base de Liquidación: \$461.005

Entonces, \$461.005 – 50% = \$230.500

(25% corresponde a lo que gastaba la víctima para supervivencia)

RENTA ACTUALIZADA

$$R.A. = 1.54 \times 230.500$$

$$R.A. = \$ 354.970$$

DAÑOS MATERIALES

I. DAÑO EMERGENTE: - 0 -

II. LUCRO CESANTE:

a) INDEMNIZACION DEBIDA

$$I.D. = R.A. \frac{(1 + i)^n - 1}{i} \quad \text{Donde,}$$

I.D. = Indemnización debida que se busca.

R.A. = Renta Mensual dedicada a los padres de la víctima \$487.511.
Pedro Montoya Granja (50%)
Cristina Jiménez (50%)

i = Interés puro o técnico del 6% anual o del 0.5% mensual.

n = Número de meses a indemnizar (36) meses, contados desde la fecha de los Hechos: 2 de Enero de 2008, hasta la posible ejecución de la Sentencia: 2 de Enero de 2009.

Se calcula:

$$I.D. = 487.511 \frac{(1 + 0.005)^{36} - 1}{0.005} \quad \text{Donde,}$$

$$I.D. = 8'292.400.$$

b) INDEMNIZACION FUTURA

$$I.F. = R.A. \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n} \quad \text{donde,}$$

I.F. = Indemnización futura que se busca.

R.A. = Renta Mensual dedicada a los padres de la víctima \$487.511.
Pedro Montoya Granja (50%)
Cristina Jiménez (50%)

i = Interés puro o técnico del 6% anual o del 0.5% mensual.

n = Número de meses a indemnizar según la probabilidad de vida del occiso.

N = 52.19 años. Lo convertimos a meses X 12 = 626 meses

Menos = 36 meses de Indemnización Debida = 590 meses

Se calcula:

$$I.F. = 487.511. \frac{(1 + 0.005)^{590} - 1}{0.005(1 + 0.005)^{590}} \quad \text{Donde,}$$

I.F. = 34.306.142.

TOTAL LUCRO CESANTE = I.D. + I.F.

TOTAL LUCRO CESANTE = 8.292.400 + 34.306.142

TOTAL LUCRO CESANTE = 42.598.542.

LOS DAÑOS MATERIALES equivalen a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 42.598.542.00) PESOS M/CTE.

Cordialmente,

MARGOTH NARANJO
c.c. N° 30.745.724 Pasto
PERITO.

JOSE CALPA PASOS
c.c. N° 12.952.576
T.P. N° 38385 Min justicia
PERITO.

Pasto, 4 de Diciembre de 2009.